

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO Nº 117-2020-PCM (30.06.2020)	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA FASE 3 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades a nivel nacional, con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. La reanudación de las actividades en estas zonas puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente. Las actividades detalladas para dicha fase se encuentran en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 447-2020-MINSA (30.06.2020)	APRUEBAN DOCUMENTO TÉCNICO: RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE ESCUDOS FACIALES (CARETAS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19	MINISTERIO DE SALUD	Aprobaron el Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19. <u>Nota:</u> Al momento de la elaboración del reporte aún no se había publicado en el portal institucional (https://www.gob.pe/minsa) el documento técnico aprobado.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 064-2020/SIS (30.06.2020)	APRUEBAN EL VALOR DE LA "TARIFA REFERENCIAL PARA EL EMPAQUETAMIENTO POR CASO RESUELTO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, CASO SEVERO EN IPRESS PRIVADAS Y MIXTAS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1466 Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Se aprobó el valor de la "Tarifa referencial para el empaquetamiento por caso resuelto para la atención de pacientes COVID-19, caso severo en IPRESS privadas y mixtas en el marco del Decreto Legislativo Nº 1466 y sus disposiciones complementarias", en S/ 55,626.45 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 45/100 SOLES); monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas.

<p>RESOLUCIÓN N° 0044-2020/SBN (27.06.2020)</p>	<p>MODIFICAN EL HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA POR LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SBN A FIN DE CONTABILIZAR LOS PLAZOS FIJADOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se establece a partir del 01 de julio de 2020, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación ingresada a través de la Mesa de Partes Virtual de la SBN, entre las 00:00 horas y las 19:00 horas de un día hábil, se considera presentada el mismo día hábil. - La documentación que se ingrese después de las 19:00 horas hasta las 23:59 horas, se considera presentada el día hábil siguiente. - La documentación que se ingrese los días sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se considera presentada el primer día hábil siguiente. <p>Asimismo, se deja sin efecto, a partir del 01 de julio de 2020, la Resolución N° 0030-2020/SBN de fecha 14 de mayo de 2020.</p>
---	--	--	--

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 733-2020-MP-FN (29.06.2020)</p>	<p>DISPONEN QUE A PARTIR DEL 1 DE JULIO SE REANUDEN GRADUALMENTE LAS ACTIVIDADES EN EL MINISTERIO PÚBLICO PRIORIZANDO EL TRABAJO REMOTO Y APRUEBAN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>Se dispone que a partir del 1 de julio se reanuden gradualmente las actividades en el Ministerio Público, priorizando el trabajo remoto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El funcionamiento del Módulo de Citas Fiscales (CITAF) será a partir del 8 de julio del 2020, mediante el uso obligatorio del correo electrónico institucional y herramientas G-suite; sin embargo, a partir del 17 de julio del 2020, se iniciará la atención presencial de manera excepcional para atender las citas gestionadas a través del CITAF y aquellos otros casos que no puedan ser atendidos de manera virtual. - El funcionamiento del piloto “Sistema de Información de Mesa de Partes Electrónica-MPE”, será a partir del 8 de julio del 2020, en las 49 fiscalías provinciales penales del Distrito Fiscal de Lima, 14 fiscalías distritalizadas de Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar, San Borja, Surquillo y La Victoria, entre otras. - En los distritos fiscales de Ancash, Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, Madre de Dios y San Martín, a partir del 17 de julio del 2020 se iniciará la atención presencial de manera excepcional para atender las citas gestionadas a través del CITAF y aquellos otros casos que no puedan ser atendidos de manera virtual.

PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY N° 31027 (25.06.2020)</p>	<p>LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1156, QUE DICTA MEDIDAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UN RIESGO ELEVADO O DAÑO A LA SALUD Y LA VIDA DE LAS POBLACIONES</p>	<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Se incorpora un párrafo en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.</p> <p>La modificación que se ha aprobado es en relación a que durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, los equipos biomédicos e infraestructura de los centros y establecimientos de salud privados serán puestos a disposición del Ministerio de Salud (MINSa), así como las acciones necesarias para cubrir los costos, debidamente sustentados y acreditados, que se incurran por el mantenimiento de los equipos, insumos y medicamentos por parte de este sector, con el presupuesto asignado para la emergencia sanitaria, priorizando los lugares del país donde se detecten los mayores índices de riesgo y letalidad.</p> <p>De otro lado, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en mérito a sus competencias y funciones, supervisa y sanciona a los centros y establecimientos de salud privados, a que se refiere el artículo 8 de la presente ley, frente al incumplimiento de las disposiciones señaladas en la ley.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2020-VIVIENDA (30.06.2020)</p>	<p>APRUEBAN LA DIRECTIVA GENERAL N° 002-2020-VIVIENDA-DM, “DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A NIVEL NACIONAL”</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Aprueban la Directiva General N° 002-2020-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la prestación de los servicios de Atención al Ciudadano y Gestión Documental en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional”, cuya vigencia es en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como el Estado de Emergencia Nacional establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus respectivas prórrogas.</p> <p>Asimismo, se oficializa el uso del G Suite de Google, como mecanismo exclusivo para llevar a cabo reuniones de trabajo, actividades de asistencia técnica, campañas de difusión, cursos de capacitación u otros similares, de manera no presencial por parte del MVCS.</p>